



GOBIERNO
DE ESPAÑA

2530

09865 - 249020280106 - 01 - 100 - 9

Nº de Remesa: 41325019



9080284787 Nº Certificado: 2490202801066

CRISTINA ICIAR CASAS MARTINEZ
CALLE AVENIDA SIMON NIETO 18B LC
34005 PALENCIA PALENCIA

PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

09865 - 249020280106 - 01 - 100 - 9

2530

Bosques bien gestionados. Cuidamos el bosque. Ayudamos a mantener el medio rural.



PEFC

PEFC014-38-00109

09865 - 249020280106 - 01 - 100 - 9



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 2
PALENCIA

DECRETO: 00168/2024

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Teléfono: 979167759/979168715 Fax: 979168949

PLAZA DE LOS JUZGADOS S/N PALENCIA

Teléfono: 979168715, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: E2

Modelo: 5125K0 DEC ARCH POR PAGO LPH ART 817 LEC

N.I.G.: 34120 41 1 2024 0001169

MON MONITORIO 0000200 /2024

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. representante legal CRISTINA ICIAR CASAS MARTINEZ en representación de C P GARAJES SAN ANTONIO 19 21, BAILEN 16 JAB 20 22

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. DANIEL ALVAREZ MARTIN

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D E C R E T O

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Dña. ARACELI LUQUERO DIEZ.

En PALENCIA, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El representante legal CRISTINA ICIAR CASAS MARTINEZ en representación de C P GARAJES SAN ANTONIO 19 21, BAILEN 16 JAB 20 22, ha presentado petición inicial de procedimiento monitorio frente a DANIEL ALVAREZ MARTIN, en reclamación de 612.55 euros.

Segundo.- Por la parte deudora, DANIEL ALVAREZ MARTIN, se ha atendido al requerimiento de pago abonando el importe total reclamado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Dispone el artículo 817 de la L.E.C., que si el deudor atendiere el requerimiento de pago, tan pronto como lo acredite, el Letrado de la Administración de Justicia acordará el archivo de las actuaciones.

Segundo. - El artículo 21.6 de la L.P.H., dispone que cuando en la solicitud inicial del proceso monitorio se utilizaren los servicios profesionales de abogado y procurador para reclamar las cantidades debidas a la comunidad, el deudor deberá pagar, con sujeción en todo caso a los límites establecidos en el apartado tercero del artículo 394 de la L.E.C., los honorarios y derechos que devenguen ambos por su intervención, tanto si atendiere el requerimiento de pago como si no compareciese ante el tribunal.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar terminado el proceso monitorio.
- 2.- Entregar a la parte actora la cantidad consignada.
- 3.- Condenar al demandado a pagar, con sujeción a los límites señalados, los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante.
- 4.- Proceder al archivo de las actuaciones.
- 5.- Llevar la presente resolución a su libro correspondiente dejando certificación literal en autos.
- 6.- Asimismo, requiérase a la parte actora para que, en el plazo de TRES DIAS, aporte número de cuenta en aras de transferir el principal.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Decreto se podrá presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de revisión) en el plazo de **CINCO (5) días** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá indicar que infracción, en su opinión, ha cometido una resolución.



La presentación del recurso no suspenderá los efectos de este Decreto, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse, y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto (artículo 454 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión del recurso se debe acreditar haber la constitución de un **depósito de 25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº 3434/0000/08/200/24 de la entidad BANCO SANTANDER. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

En caso de que el ingreso se realice en efectivo o cheque deberá acudirse a una oficina o cajero del banco Santander para realizar la operación, siendo imprescindible conocer el código de la cuenta expediente correspondiente a este procedimiento, que consta de 16 dígitos y puede solicitarse a este Juzgado.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia bancaria, el Código de Cuenta Cliente (CCC) de destino del ingreso será IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Es imprescindible que en el campo de concepto de la transferencia se indique el código de la cuenta expediente correspondiente a este procedimiento, que consta de 16 dígitos y puede solicitarse a este Juzgado.

Existe información adicional disponible sobre el modo de ingreso y depósito en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, a la que se puede acceder desde la dirección web <https://www.mjjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/gestiones-personales/cuentas-depositos>

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

2532

09865 - 249020280106 - 03 - 000 - 1